

**XII.** Opinar con la Oficialía Mayor sobre la priorización para la integración del anteproyecto de presupuesto del Sector, que se someterá a la consideración del Secretario;

**XIII.** Opinar con la Oficialía Mayor sobre la priorización en la programación de la distribución del presupuesto asignado a la Secretaría, tomando en consideración dentro de éste los instrumentos de planeación regional;

**XIV.** Coordinar el comité de información que, en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, se constituya en la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable;

**XV.** Aprobar, cuando proceda, el contenido de los programas de ordenamiento ecológico regional o municipal cuando en ellos haya quedado incluida, total o parcialmente, una o más áreas naturales protegidas de competencia federal, así como sus modificaciones;

**XVI.** Gestionar ante la Secretaría de Gobernación las solicitudes de recursos del Fondo de Desastres Naturales presentadas al Secretario por los gobiernos de las entidades federativas y las delegaciones federales de la Secretaría, previa dictaminación técnica correspondiente;

**XVII.** Formular, coordinar y conducir, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos desconcentrados, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la política sobre información estadística y geográfica ambiental en las materias de competencia del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**XVIII.** Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO 8.** El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer al Secretario y coordinar la ejecución de los programas de mejora regulatoria a cargo de la Secretaría y ser el enlace institucional ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

**II.** Proponer al Secretario, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Secretaría, las políticas institucionales en materia regulatoria y dictar los criterios que en materia de normalización y fomento ambiental resulten aplicables;

**III.** Expedir, previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría, con excepción de aquellas que por disposición de ley corresponda expedir al Secretario, así como los avisos de prórroga de vigencia de las normas oficiales mexicanas de emergencia, de conformidad con la legislación aplicable;

**IV.** Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**V.** Expedir lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

**VI.** Elaborar y expedir, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, los criterios, lineamientos y procedimientos de certificación de calidad ambiental, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

**VII.** Promover, diseñar e impulsar la creación de los instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente con apoyo, en su caso, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;

**VIII.** Evaluar y, en su caso apoyar, las manifestaciones de impacto regulatorio que elaboren las distintas áreas de la Secretaría y emitir las observaciones necesarias para garantizar que los beneficios sean mayores que los costos;

**IX.** Coordinar la inscripción de trámites y servicios a cargo de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, así como elaborar y proponer los instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto, y

**X.** Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO 9.** El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Expedir, en el ámbito de su competencia, los lineamientos a que deberán sujetarse las unidades administrativas de su adscripción y las delegaciones federales de la Secretaría en el ejercicio de los actos de autoridad en materia de bienes nacionales competencia de la Secretaría, protección al ambiente y de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

**XII.** Opinar con la Oficialía Mayor sobre la priorización para la integración del anteproyecto de presupuesto del Sector, que se someterá a la consideración del Secretario;

**XIII.** Opinar con la Oficialía Mayor sobre la priorización en la programación de la distribución del presupuesto asignado a la Secretaría, tomando en consideración dentro de éste los instrumentos de planeación regional;

**XIV.** Coordinar el comité de información que, en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, se constituya en la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable;

**XV.** Aprobar, cuando proceda, el contenido de los programas de ordenamiento ecológico regional o municipal cuando en ellos haya quedado incluida, total o parcialmente, una o más áreas naturales protegidas de competencia federal, así como sus modificaciones;

**XVI.** Gestionar ante la Secretaría de Gobernación las solicitudes de recursos del Fondo de Desastres Naturales presentadas al Secretario por los gobiernos de las entidades federativas y las delegaciones federales de la Secretaría, previa dictaminación técnica correspondiente;

**XVII.** Formular, coordinar y conducir, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos desconcentrados, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la política sobre información estadística y geográfica ambiental en las materias de competencia del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**XVIII.** Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO 8.** El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer al Secretario y coordinar la ejecución de los programas de mejora regulatoria a cargo de la Secretaría y ser el enlace institucional ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

**II.** Proponer al Secretario, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Secretaría, las políticas institucionales en materia regulatoria y dictar los criterios que en materia de normalización y fomento ambiental resulten aplicables;

**III.** Expedir, previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría, con excepción de aquellas que por disposición de ley corresponda expedir al Secretario, así como los avisos de prórroga de vigencia de las normas oficiales mexicanas de emergencia, de conformidad con la legislación aplicable;

**IV.** Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**V.** Expedir lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

**VI.** Elaborar y expedir, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, los criterios, lineamientos y procedimientos de certificación de calidad ambiental, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

**VII.** Promover, diseñar e impulsar la creación de los instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente con apoyo, en su caso, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;

**VIII.** Evaluar y, en su caso apoyar, las manifestaciones de impacto regulatorio que elaboren las distintas áreas de la Secretaría y emitir las observaciones necesarias para garantizar que los beneficios sean mayores que los costos;

**IX.** Coordinar la inscripción de trámites y servicios a cargo de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, así como elaborar y proponer los instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto, y

**X.** Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO 9.** El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Expedir, en el ámbito de su competencia, los lineamientos a que deberán sujetarse las unidades administrativas de su adscripción y las delegaciones federales de la Secretaría en el ejercicio de los actos de autoridad en materia de bienes nacionales competencia de la Secretaría, protección al ambiente y de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

**ARTÍCULO 27.** La Dirección General de Energía y Actividades Extractivas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover en el ámbito de competencia de la Secretaría, los instrumentos de fomento y de normatividad para prevenir, controlar y remediar la contaminación proveniente de cualquier tipo de fuente y energía al aire, al agua y al suelo, que generen los sectores de energía y de actividades extractivas;

II. Realizar y coordinar estudios o investigaciones, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, de los gobiernos estatales, municipales o del Distrito Federal, así como de los sectores social y privado para:

a) Determinar las causas y efectos de los problemas ambientales generados por los sectores de energía y actividades extractivas, respecto del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables, y

b) Determinar las mejores prácticas para la prevención, control y remediación de la contaminación que pudieran generar dichos sectores;

III. Coordinar y concertar, en el ámbito de su competencia, con instituciones de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares, la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas sobre la problemática ambiental;

IV. Diseñar normas, criterios e instrumentos de fomento que apoyen la adopción de tecnologías ambientalmente sustentables e inocuas en las actividades de los sectores de energía y de actividades extractivas;

V. Dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental que se generen en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como opinar sobre los que se generen en otras dependencias federales, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;

VI. Formular o promover, conforme a su competencia, la elaboración y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas para lograr objetivos de regulación, normatividad y fomento de desarrollo sustentable en los sectores de energía y actividades extractivas, así como respecto del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y de la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;

VII. Impulsar el establecimiento de un sistema normativo y de fomento ambiental respecto de los sectores de energía y actividades extractivas, así como del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y de la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, en el que participen los gobiernos federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, así como promover las modificaciones jurídicas necesarias para tal efecto;

VIII. Diseñar instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico para promover el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;

IX. Diseñar criterios y lineamientos ambientales para la elaboración de programas y proyectos de desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas e impulsar su aplicación con las entidades federativas y municipios;

X. Participar en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental para el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores que afecte los recursos naturales y los ecosistemas; asimismo, coordinar los grupos de trabajo respectivos;

XI. Promover la participación de los responsables de las industrias de los sectores energético y de actividades extractivas, en el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental y desarrollo sustentable aplicables a los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y a la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;

**XII.** Impulsar la difusión, capacitación y adiestramiento de los encargados de la aplicación y certificación de los instrumentos normativos y de fomento ambiental, para el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, con criterios de industria limpia, sistemas de administración ambiental, mecanismos de prevención de riesgos y convenios de autorregulación;

**XIII.** Elaborar y suscribir acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación, respecto de la elaboración y modificación de normas e instrumentos de fomento ambiental respecto de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales o del Distrito Federal correspondientes;

**XIV.** Promover, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, para apoyar el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, en su caso, bajo las políticas y lineamientos que emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

**XV.** Proponer, ante las autoridades competentes, la expedición de declaratorias y programas para el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**XVI.** Organizar y coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes nacionales e internacionales que fomenten la cultura del desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;

**XVII.** Evaluar los efectos ambientales generados por la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;

**XVIII.** Diseñar y operar evaluaciones de instrumentos normativos y de fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;

**XIX.** Promover ante las autoridades locales y los sectores social y privado, el fomento del desarrollo sustentable de las actividades que le correspondan, el que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, a partir del sistema normativo y de fomento ambiental que establezca la Secretaría;

**XX.** Establecer los criterios, políticas y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración, y las unidades de verificación que ejerzan o pretendan ejercer actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad en la verificación de las normas oficiales mexicanas, respecto de las actividades señaladas en la fracción I de este artículo;

**XXI.** Promover, desde la perspectiva ambiental, la elaboración y ejecución de proyectos nacionales de energía renovable, que permita el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables, en coordinación con otras unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría;

**XXII.** Promover ante las autoridades competentes, programas ambientales e instrumentos de fomento para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales renovables;

**XXIII.** Promover acciones de concertación con el sector privado, tendentes a la ampliación de la generación de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovables, así como mecanismos para su interconexión;

**XXIV.** Promover la inversión para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y para la prevención, remediación y control de la contaminación generada por las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;

**XXV.** Proponer a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental la participación de la Secretaría en los paneles de negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y en los de otros instrumentos internacionales en los que se involucre al sector de energía, el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables, y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

**XXVI.** Promover el cumplimiento de los compromisos que sobre normatividad y fomento ambiental en energía y actividades extractivas, establezcan las dependencias y organismos del Gobierno Federal en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**XXVII.** Proponer a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, los objetivos y estrategias de regulación, normatividad y fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo, para su incorporación en los instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría, y

**XXVIII.** Las demás que expresamente le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO 28.** La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Aplicar la política general sobre impacto y riesgo ambiental, así como participar en su formulación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría

**II.** Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, los estudios de riesgo que se integren a las mismas en términos del artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular cuando a las mismas se integren estudios de riesgo en los términos apuntados, así como las manifestaciones de impacto ambiental, regionales o particulares, que se presenten para proyectos que promuevan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal o que se ubiquen en el territorio del Distrito Federal y emitir la resolución correspondiente;

**III.** Evaluar y emitir la resolución correspondiente de los informes preventivos que se presenten para proyectos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal o del Distrito Federal;

**IV.** Autorizar, cuando proceda, la modificación de las autorizaciones en materia de impacto ambiental que hubiera otorgado, así como suspenderlas, revocarlas o cancelarlas en cumplimiento a resoluciones administrativas o judiciales y analizar, en su caso, los estudios de riesgo respectivos;

**V.** Llevar a cabo el proceso de consulta pública en torno a los proyectos que se sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en su caso, organizarlo con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**VI.** Poner a disposición del público los informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental, y solicitar la publicación en la Separata de la Gaceta Ecológica de la información relevante del proyecto de obra o actividad de que se trate;

**VII.** Requerir el otorgamiento de seguros y garantías respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental;

**VIII.** Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo para la expedición, trámite y revisión de la documentación relativa a la presentación de manifestaciones de impacto ambiental y de los estudios de riesgo que, en su caso, se incluyan, así como atender las consultas de índole técnica que en las materias de su competencia le formulen las unidades administrativas de la Secretaría;

**IX.** Participar, como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo;

**X.** Participar con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, en el establecimiento de los requerimientos y elementos para obtener información en materia de impacto y riesgo ambiental;

**XI.** Participar, en su caso, en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones del gobierno federal en materia de impacto y riesgo ambiental;

VII. Impulsar conjuntamente con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría estrategias y programas de desarrollo regional en educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable, cultura ambiental y comunicación educativa, a través de los Centros Regionales de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable;

VIII. Promover entre los centros de investigación científica, de educación superior, órganos desconcentrados y descentralizados del Sector y entidades afines, estudios e investigaciones sobre educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable, cultura ambiental y comunicación educativa;

IX. Promover, convocar y organizar el Premio al Mérito Ecológico y participar en otros premios y reconocimientos que establezcan la Secretaría y otras instancias en materia ambiental y desarrollo sustentable y, en su caso, fungir como Secretario Técnico en los comités de evaluación;

X. Establecer lineamientos y coordinar la instrumentación de programas y proyectos de educación ambiental, capacitación, cultura ambiental y comunicación educativa con universidades e institutos de educación superior y otras entidades nacionales e internacionales para contribuir a la construcción de la sustentabilidad;

XI. Impulsar y apoyar la formación de promotores ambientales en el país, así como la organización de redes de individuos e instituciones que desarrollen proyectos de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable, cultura ambiental y comunicación educativa;

XII. Promover la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación nacional e internacional para la realización de proyectos, así como para la obtención de donaciones y comodatos en apoyo de los proyectos y servicios que el Centro ofrece, con la intervención, en su caso, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

XIII. Establecer lineamientos en materia de educación ambiental para articular las políticas de educación, capacitación y comunicación educativa, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría;

XIV. Establecer lineamientos y procedimientos para promover la evaluación y la acreditación de centros, programas, proyectos, educadores y promotores ambientales;

XV. Promover la captación de donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos, en numerario o especie, que sean necesarios para apoyar el desarrollo de proyectos de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y comunicación educativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

XVI. Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

**ARTÍCULO 18.** A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 19.** Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;

III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;

IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;

V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**VI.** Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;

**VII.** Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;

**VIII.** Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;

**IX.** Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;

**X.** Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;

**XI.** Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;

**XII.** Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XIII.** Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;

**XIV.** Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

**XV.** Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;

**XVI.** Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;

**XVII.** Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;

**XVIII.** Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;

**XIX.** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;

**XX.** Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;

**XXI.** Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;

**XXII.** Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;

**VI.** Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;

**VII.** Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;

**VIII.** Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;

**IX.** Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;

**X.** Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;

**XI.** Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;

**XII.** Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XIII.** Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;

**XIV.** Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

**XV.** Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;

**XVI.** Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;

**XVII.** Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;

**XVIII.** Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;

**XIX.** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;

**XX.** Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;

**XXI.** Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;

**XXII.** Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;

**XXIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

**XXIV.** Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;

**XXV.** Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;

**XXVI.** Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;

**XXVII.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;

**XXVIII.** Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y

**XXIX.** Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

**ARTÍCULO 20.** La Dirección General de Políticas para el Cambio Climático tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Formular y promover políticas y estrategias nacionales para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero en los diversos sectores de la actividad económica y social;

**II.** Formular y promover políticas y estrategias nacionales para la adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático en los sectores económico y social;

**III.** Diseñar, cuando corresponda, los instrumentos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias nacionales en materia de cambio climático;

**IV.** Promover y apoyar la instrumentación de políticas, estrategias y acciones específicas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de adaptación al cambio climático, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios que correspondan;

**V.** Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales y los sectores privado, social y académico, la ejecución de las políticas, estrategias, programas, acuerdos y otros instrumentos de política pública en materia de cambio climático;

**VI.** Coordinar la elaboración, el monitoreo, revisión y actualización periódica de programas y demás instrumentos de política pública en materia de cambio climático, a fin de formular y revisar los objetivos, metas y acciones de corto, mediano y largo plazo, y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones y metas establecidas;

**VII.** Promover el desarrollo de proyectos y programas de desarrollo sustentable y otros instrumentos equivalentes que deriven de instrumentos vinculantes o globales y otros acuerdos internacionales, regionales o bilaterales;

**VIII.** Coordinar el apoyo técnico para las actividades relacionadas con la contabilidad, reporte, validación y certificación de emisiones de gases de efecto invernadero;

**IX.** Fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, de acuerdo con las funciones que establece su Acuerdo de creación, así como a sus Reglas de Funcionamiento Interno;

**X.** Coordinar los comités y grupos de trabajo derivados de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y dar seguimiento a los instrumentos de política y planeación en materia de cambio climático derivados de los mismos;

**XI.** Proponer al Consejo Consultivo de Cambio Climático y organismos similares, asuntos relacionados con las políticas y estrategias en materia de cambio climático, así como, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, participar en actividades de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable y otros organismos de la sociedad civil relacionados con la mitigación y la adaptación al cambio climático;